



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

ELABORACIÓN DE UN MODELO COMPILADO DE NORMA SANITARIA COLOMBIANA EN EL SECTOR CÁRNICO

Autores

Julián Andrés Galindo Oliveros

Cristian Andrés Rodríguez Herrera

Universidad de Antioquia

Facultad de ciencias farmacéuticas y alimentarias,

Departamento de alimentos

Medellín, Colombia

2021



Elaboración de un modelo compilado de norma sanitaria colombiana en el sector cárnicos

Julián Andrés Galindo Oliveros
Cristian Andrés Rodríguez Herrera

Trabajo de monografía presentado como requisito parcial para optar al título de:
Especialista en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria

Asesores:

Esp.Jhónatan Ruiz Aguirre
Profesional en Ciencia y Tecnología de Alimentos
Msc.Alberto Botero Gutiérrez
Médico Veterinario

Universidad de Antioquia
Facultad de ciencias farmacéuticas y alimentarias,
Departamento de alimentos
Medellín, Colombia

2021

Dedicatoria

Queremos dedicar y agradecer en la realización de este trabajo a nuestros asesores, profesores, familia y parejas, quienes con su apoyo incondicional permitieron la consecución de este.

Julián Andrés Galindo
Cristian Andrés Rodríguez

Contenido

Resumen	5
Introducción.....	6
Planteamiento del problema	8
Justificación	10
Objetivos.....	15
General.....	15
Específicos	15
Marco teórico.....	16
Estado del Arte o Antecedentes	16
Primer periodo.....	16
Segundo periodo.....	17
Tercer periodo	19
Marco Legal.....	22
Cronograma de Actividades	24
Metodología.....	25
Resultados.....	27
Conclusiones.....	28
Recomendaciones	29
Referencias	30
Anexo.....	32

Resumen

En el presente trabajo se establece un modelo compilado de norma sanitaria colombiana en el sector cárnico. Se pretende optimizar recursos y garantizar al usuario final la posibilidad de consultar este tipo de documentos a través de un proceso ágil. A su vez, se deja un precedente acerca de la necesidad de generar legislaciones que integren las ya existentes en el eslabón de la industrialización del sector cárnico.

Palabras Clave: compilado, normas, sector cárnico, industrialización.

Introducción

El concepto de calidad se ha visto alterado a medida que la globalización ha permeado el mundo pues propone la apropiación de una serie de patrones igualitarios a nivel económico, productivo, cultural, social, entre otros. A raíz de esto, y bajo la alianza de varios Tratados de Libre Comercio (TLC) firmados con países como Estados Unidos, México y países de la Unión Europea, por mencionar algunos, la globalización ha permitido fortalecer el concepto de Estado Beneficiario en Colombia, evidenciando lo anterior con cifras que lo soportan, ya que en lo corrido de los últimos 2 años las exportaciones bajaron un 5,7% mientras las importaciones subieron un 2,9% (Instituto nacional de contadores públicos de Colombia, 2020). Por lo tanto, surge la necesidad de identificar la capacidad nacional para competir en términos de calidad a nivel agroalimentario en un mercado saturado, exigente y que actualmente enfrenta una pandemia.

La industria cárnica, tema en el que se profundizará más adelante, es un sector de vital importancia para la economía colombiana, ya que de este dependen miles de familias. Adicionalmente, la producción de vacunos permite posicionar al país en la casilla 12 a nivel mundial (Federación Colombiana De Ganaderos, 2018). Por lo tanto, surge la necesidad de ir mejorando e implementando políticas y normativas que salvaguarden a los consumidores y que permitan mantener (y mejorar progresivamente) la ubicación de Colombia a nivel mundial. No obstante, la puesta en marcha de estas políticas ha desencadenado un cierre masivo de plantas de beneficio, lo que favorece la ilegalidad, debido a su incapacidad para acatar y adaptarse, o por desconocimiento de las normas que lo rigen.

La elaboración de un modelo de compilado de normas sanitarias en la industria cárnica se hizo a partir de una revisión exhaustiva de todas las reglamentaciones que se tiene de la misma, partiendo de la ley 09 de 1979 y realizando un recorrido cronológico por todas sus modificaciones, dando como resultado un conglomerado práctico y claro, que posibilite al lector a tener un archivo estructurado y completo, evitando que deba remitirse a búsquedas alternas.

Planteamiento del problema

Partiendo de la ley 09 de 1979 (Congreso De Colombia, 1979) establecida por el congreso de Colombia en donde se dictan medidas sanitarias y que, a través de 12 títulos se incluye lo concerniente a alimentos descrito en el título V (puntualmente al área correspondiente al sector de carnes, derivados y afines), se planteó que mientras se realiza este documento, año 2021, existen reglamentaciones de esta. Dichos documentos, se pueden presentar en diversos formatos como leyes, resoluciones, decretos, circulares, comunicados; de carácter modificadorio de la ley 09 o informativo, pero de cumplimiento, supervisados por el INVIMA, entidad regulatoria nacional de vigilancia y control de alimentos, medicamentos, entre otros (INVIMA, s.f). Debido a esto, se observa que la globalización es quien demanda la creación de normas nuevas que posibiliten la participación de los productos cárnicos en el mercado internacional.

A pesar de que actualmente existen normogramas como el del INVIMA (INVIMA, 2021) y el Ministerio de Salud (Ministerio de Salud de Colombia, s.f), donde se encuentra plasmado parte de la normativa existente, se hace pertinente realizar un modelo de compilado en la cual se vean reflejadas cada una de las modificaciones que se han realizado. A partir de revisiones preliminares se llegó al punto de referenciar un aproximado de cincuenta escritos para un tiempo de casi 5 décadas desde la emisión de ley 09 de 1979. (Ministerio de Salud de Colombia, s.f)

Por medio de este modelo de compendio de normas sanitarias en el sector cárnico se pretende optimizar recursos y garantizar al usuario final la posibilidad de consultar este tipo

de normas a través de un proceso ágil, mediado por la claridad en las modificaciones y derogaciones realizadas a lo largo del tiempo.

Justificación

La calidad, según la Organización Internacional de Normalización es el grado en el que un conjunto de características inherentes a un objeto (producto, proceso, organización, sistema) cumple con los requisitos (ICONTEC, 2005). A su vez, están en sinergia con varias características de la calidad como la sensorial, organoléptica, nutritiva, sanitaria, tecnológica y económica. A pesar de que las normas ISO se publicaran por primera vez en 1947 y tuvieran su posterior reestructuración en 1987 (Inclusión de ISO 9000), lograron tener avances desde mediados del siglo XIX en cuestión de calidad en aquellas industrias que lo aplicaron (BLOG DE CALIDAD, 2014).

En Colombia a través de la implementación de la ley 09 de 1979 se inició un camino de apertura normativa en el sector de los alimentos, allí se dictaron medidas sanitarias (Congreso De Colombia, 1979). A su vez, 18 años después, logró establecerse normativas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) (Decreto 3075 de 1997) (Ministerio De Salud Publica, 1997). Posterior a ello, 15 años después se complementó con una actualización desarrollada bajo la resolución 2674 de 2013, que permitió reglamentar el artículo 126 de la ley 19 de 2012 (reglamentación de los, fortaleciendo la calidad del sector de los alimentos) (Ministerio De Salud y Proteccion Social, 2013).

También, en los años posteriores se generaron vacíos reglamentarios; por un lado, se diseñaron normas adaptadas del CODEX a cargo de ICONTEC y por otro, el gobierno adecuaba sus propias resoluciones y decretos según su criterio. No fue sino hasta que el gobierno sustituyó el carácter oficial y obligatorio del uso de la Norma Técnica Colombiana (NTC) (FAO , Ministerio De Proteccion Social, 2003), que trajo consigo consecuencias

previsibles para el siglo XXI: Por una parte, demostró que la duplicidad de normas en ambos sectores era engorrosa a la hora de la puesta en marcha de una industria, pues podría consumir una cantidad desproporcionada de recursos humanos, de tiempo y económicos en las empresas del sector.

Para entrar en contexto con el sector cárnico se observa según cifras de FEDEGAN, que el hato bovino colombiano, ocupa el lugar número cuatro en Latinoamérica teniendo como base el año 2016 con un número aproximado de 23,8 millones de animales, Para el año 2020, y casi un lustro más tarde, la población de animales se ha visto incrementada hasta un valor de 28,2 millones de animales, cifra alentadora que se ve reflejada en la economía colombiana, siendo la ganadería generadora de alrededor de 810 mil empleos directos que se ven representados como el 6% del empleo nacional (Federación Colombiana De Ganaderos, 2018, pág. 18). Sin embargo, no todo es crecimiento, a pesar de contar con un buen número de animales, las cifras de beneficio, por lo menos las legales, han ido decreciendo de manera que según reportes del DANE el beneficio formal en 2020 fue de 3,257,033 cabezas de ganado (DANE, 2020), donde se ve un decaimiento del 8,1% en referencia a 2017 que fue de 3.98.245 cabezas de ganado, y aún más, si se compara con datos del 2013 donde se ve un decaimiento del 18%, siendo así una de las cifras más bajas de esta década (Federación Colombiana De Ganaderos, 2018, pág. 20).

Algunas de las causas que se vislumbran para que haya ocurrido esta baja en el beneficio de bovinos, son el contrabando de carne y animales vivos desde países vecinos, debido a la rentabilidad para quienes realizan estas prácticas ilegales y por otro lado, genera pérdidas en los establecimientos de beneficio fronterizo, dejando de recibir los ingresos correspondientes y el control de estos. Esto, a causa del ingreso irregular al país, el cual es

un riesgo para la salud en los animales nacionales a causa de enfermedades que puedan ser transmitidas por esta práctica. Un ejemplo de ello es la fiebre aftosa, la cual ha causado en diferentes ocasiones, que el país deba reportar la presencia de esta patología en los bovinos, como se reportó en el año 2018, siendo el último reporte, contribuyendo a la creación de un problema de salud pública que afectaría el estatus sanitario del país (Federación Colombiana De Ganaderos, 2018, pág. 37). Estas consecuencias vienen en conjunto con argumentos normativos, y es que, desde que entró en vigor el decreto 1500 de 2007, por el cual se creó:

El Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación. (Ministerio De La Protección Social, 2007, pág. 1)

Este y subsecuentes modificaciones al mismo como la resolución 240 de 2013, y la implantación de estas, han desencadenado en la clausura de decenas de plantas a pequeña escala que se dedicaban al beneficio legal; favoreciendo el tránsito, a la continuidad de estas prácticas de forma clandestina y que, para el momento actual, no han sido controladas del todo. En términos de cifras, se pasó de tener un aproximado de 1342 mataderos de bovinos en el país para finales del siglo XX, a tener 388 plantas de beneficio después de la implementación del decreto mencionado anteriormente.

El desconocimiento de estas normas o que los entes reguladores no la apliquen de manera correcta el cumplimiento a las mismas, ha desencadenado a parte de un cierre masivo de plantas de beneficio, una disminución en la producción y transformación de la carne, o

bueno, dentro del marco de la legalidad, pues para 2020 la producción tuvo un aproximado de 880 mil toneladas, esto es una disminución considerable si se compara con cifras del año 2019 que corresponden a un aproximado de 933 mil toneladas (FEDEGAN, s.f.).

Estos índices de producción no están directamente relacionados con una disminución del consumo de carne en el país, sino, más bien, y partiendo de fuentes como FEDEGAN en donde concluye que el aumento del procesamiento ilegal de estos productos a podido contribuir a la generación de estos índices (Federación Colombiana De Ganaderos, 2018).

Para finales de 2020, las proporciones han mejorado, dando como resultado un incremento del 3,7 % en cuanto a número de animales bovinos con respecto a cifras de 2019, concentrándose una gran proporción de estos en regiones como Antioquia que posee un 11,3%. (Acevedo García, Albarracín Arias, & Ayala Espíndola, s.f, pág. 13) estas cifras se han logrado incrementar en parte gracias al aumento de exportaciones de ganado en pie y carne conseguidos con países como Irak y Líbano, arrojando resultados de exportaciones en 2020 de más de 14 mil toneladas de carne (Acevedo García, Albarracín Arias, & Ayala Espíndola, s.f, pág. 14) ,

En el sector porcino, la situación parece no ser tan diferente, en cuanto a beneficio de animales en el país se registró un aumento del 3,7% en el año 2020 con respecto a 2019, lo que a su vez se traduce en un aumento de la producción de carne del 5% en relación con 2019 (PorkColombia, s.f.). De los principales factores que preocupa este sector es la participación de las importaciones en el consumo aparente total de la producción nacional, el cual ha aumentado considerablemente hasta alcanzar una participación del 20,6 % 2019. Razón por la cual desde el año 2019 se viene adelantando por parte del gobierno nacional estrategias de sustitución de importaciones, con el fin de lograr mayor participación del producto nacional

(López, 2020, pág. 6). De igual manera que en el sector bovino, en el beneficio Porcicola se han visto disminuida de manera considerable los establecimientos dedicados a esta actividad, pues en la actualidad cuenta con un aproximado de 51 plantas de beneficio, una reducción del 31% para lo corrido de la última década, en parte debido a la falta de cumplimiento de las plantas con los requisitos establecidos en el decreto 1500 de 2007 (López, 2020, pág. 7).

Por otra parte, el sector avícola, también ha dado un decaimiento en la producción de pollo, ya que, según cifras de FENAVI, la producción de 2020 fue inferior en un 4,3% con respecto a la de 2019 (FENAVI, s.f.).

De acuerdo con estas cifras y viendo el panorama que se está desarrollando actualmente en el sector cárnico, en el desarrollo de la profesión y desde el ámbito del postgrado, se identifica la necesidad de crear este modelo compilado de norma sanitaria en el sector, para de esta manera contribuir a que las personas, establecimientos, o cualquiera que se vea interesado en abordar esta temática, tenga a su alcance y disposición toda la normativa en un solo lugar.

Objetivos

General

- Proponer un modelo de norma sanitaria referente al eslabón industrialización de la cadena cárnica en Colombia.

Específicos

- Realizar una revisión bibliografía de la normativa del sector cárnico en Colombia referente al área de industrialización.
- Analizar la información normativa y las necesidades actuales del país en el sector cárnico.

Marco teórico

Estado del Arte o Antecedentes

La revisión se realiza en el periodo comprendido entre el año 1979 y 2021, tomando como punto relevante de inicio la ley 09 de 1979. Como sucesos anteriores se destaca la creación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) en 1962 y la federación colombiana de ganaderos (FEDEGAN) en 1963, en cuanto a legislación anterior a estos años no representa mayor importancia en la actualidad debido a la constante derogación en los años posteriores (Díaz & Burkart, 2017) (Kalmanovitz & López, 2003).

Partiendo del periodo principal, se diferencian 3 momentos claves dentro del marco legal colombiano; el primero abarca desde 1979 hasta 1990, el segundo desde 1991 hasta el 2002 y el tercero desde el 2003 hasta 2021 (Díaz & Burkart, 2017). A medida que avanza la legislación en Colombia se complejiza un laberinto legislativo, resultado de normas con una base general que al pasar de los años requiere actualizaciones mucho más específicas las cuales amplían el marco legal de la cadena de valor de la carne en Colombia (Díaz & Burkart, 2017).

Primer periodo

Inicia con políticas encaminadas a desarrollar el libre mercado, realizar una reforma financiera y fiscal como sustentos para encaminar esfuerzos en una liberación del comercio exterior (Kalmanovitz & López, 2003).

También, aportando al fomento de actividades agropecuarias comerciales se emitió por el congreso de la república la ley 09 de 1979, que” reglamenta las actividades y competencias de salud pública para asegurar el bienestar de la población; también dicta

disposiciones para mataderos y transporte de carnes” (Congreso De Colombia, 1979), dando bases para decretos reglamentarios referentes a medidas sanitarias necesarios para el crecimiento del proceso productivo cárnico.

En los años posteriores, fue reglamentado el decreto 2162 de 1983 encargado de reglamentar parcialmente el título V de la ley 09 de 1989 (*el cual dicta las disposiciones para los mataderos y el transporte de carnes*) en cuanto a producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados (Ministerio De Salud, 1983). Otros decretos como el 2278 de 1982, 1036 de 1991 se derogaron posteriormente por el 1500 de 2007 (Diaz & Burkart, 2017).

Segundo periodo

Resulta como consecuencia de las sucesivas reformas a las cuales se enfrentó el país, enfocado en un modelo abierto y competitivo. Según (Perry, 2000) se establecen tres momentos de gran importancia, para los años 1982 a 1992 se inicia la ola reformista, a través de una liberación comercial y desregularización económica, un segundo momento surge entre 1993 y 1995 encargado de diseñar y establecer políticas sectoriales firmes; finalmente entre 1995 y 1997 se ejecuta lo realizado en los anteriores momentos (Perry, 2000) (Diaz & Burkart, 2017).

Se emite la Ley 29 de 1990 que dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico; a través de ella se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual es el encargado de definir políticas y coordinar programas nacionales (Congreso de Colombia, 1990). También, impulsa la creación de un marco jurídico que

promueve instituciones de carácter mixto, otorgando mayor eficiencia en el manejo de recursos (Diaz & Burkart, 2017).

Se realiza una reestructuración del ICA a través del decreto 2141 de 1992, dirigida principalmente a separar las actividades de investigación y transferencia de tecnologías de las actividades relacionadas con la sanidad animal, vegetal y el control de insumos agropecuarios (Ministerio de agricultura, 1992). Así, se permitió que el ICA continuará con labores de prevención y control sanitario, supervisión de insumos y registro de nuevos productores, delegando las actividades de investigación a la corporación Colombiana de investigación agropecuaria (CORPOICA) (Diaz & Burkart, 2017), creada para este fin y compuesta principalmente por el ministerio de agricultura y desarrollo rural, así como por el ICA, pero también con apoyo de universidades y centros de investigación (Perry, 2000) (Diaz & Burkart, 2017). Para esta época las secretarías de salud departamentales y municipales eran los entes encargados de realizar la inspección, vigilancia y control de procesos productivos en alimentos, teniendo dificultades similares al ICA en capacidad operativa que permitiera realizar una labor de manera adecuada (Diaz & Burkart, 2017).

A través de la expedición en 1993 de la ley 100 bajo el artículo 245 se ordena la creación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) como:

Un establecimiento público del orden nacional, adscrito al ministerio de salud, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la ejecución de políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales

homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva. (Congreso de Colombia, 1993).

Tercer periodo

La dinámica en este periodo de tiempo se desarrolló en diferentes escenarios, el primero buscó articular la legislación de la actividad agropecuaria hacia lineamientos de un comercio globalizado (Díaz & Burkart, 2017). El segundo escenario abarcó adversidades entre diferentes actores, unos internamente eficientes y con capacidades técnicas que iniciaron metodologías hacia el cumplimiento de normatividad, los de menor capacidad de respuesta continúan su proceso sujeto a sus capacidades y generan presión en el sistema para extender los tiempos dispuestos por la norma (Díaz & Burkart, 2017). El tercer escenario engloba la respuesta de las instituciones, encargadas de garantizar tiempos adecuados para un cumplimiento escalonado y eficiente (Díaz & Burkart, 2017).

En los años posteriores se evidencian importantes cambios en la normativa de la cadena cárnica, esto a través de un periodo de reglamentaciones específicas enfocadas a contrarrestar puntos críticos de la cadena (Díaz & Burkart, 2017).

Se observa entonces un importante y radical cambio en las normas de la cadena cárnica: en este periodo comienza un acelerado proceso de expedición de normas más especializadas y robustas en sus contenidos, con mayor énfasis en los puntos críticos de la cadena, buscando asegurar el proceso productivo (Díaz & Burkart, 2017). Esta legislación abriría el camino a exportaciones de animales en pie y productos cárnicos, adoptando criterios normativos internacionales ligados a lineamientos de la organización mundial de

sanidad animal (OIE). Para el año 2006 se da un paso importante hacia la modernización del sector ganadero a través del decreto 3149, el cual dicta algunas disposiciones como la comercialización, transporte y sacrificio del ganado (Diaz & Burkart, 2017) (Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural, 2006).

Para el año 2007 se establece el decreto 1500:

Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación (Ministerio De La Protección Social, 2007).

Esta reglamentación se enfoca en progresar hacia la formalidad de un sector de raíces informales; sin embargo, al ser el sector cárnico una industria heterogénea en el país se presenta un gran número de plantas de beneficio con bajos niveles de cumplimiento en los estándares sanitarios, ambientales y de procesos (Fedegán & FNG, 2013). Lo anterior, generando cierres de numerosas plantas de beneficio no aptas y por consiguiente, problemas sociales y de salud pública en los municipios que cierran sus plantas (Franco, 2011).

En los siguientes años, el decreto 1500 ha tenido ajustes a causa de la necesidad del entorno y los riesgos que allí pueden generarse, categorizando según el nivel de riesgo y producción diaria, lo que ha permitido facilitar el cumplimiento de algunos requisitos en los municipios sujeto a la categoría que se establezca (Diaz & Burkart, 2017). El decreto 2270

de 2012 con las buenas prácticas de manufactura (BPM) y la cadena de frío, fija requisitos sanitarios y de inocuidad necesarios a lo largo de la cadena (Ministerio De Salud y Protección Social, 2012).

A su vez, se emiten reglamentación especializada para diferentes especies, resoluciones como la 240 de 2013 que “establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne o productos cárnicos comestibles” (Ministerio De Salud y Protección Social, 2013).

También, se emite reglamentación a través de la resolución 242 de 2013 para las aves de corral en las mismas etapas mencionadas por la resolución 240 (diferenciando desprese en pollos). En el sector de aves, se emite la resolución 241 de 2013 enfocada en los requisitos sanitarios que deben cumplir las plantas especiales de beneficio de aves de corral, definiendo “especial” como aquellas donde su beneficio diario no supera las 3000 aves, explícitamente para consumo interno y no de exportación. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2013)

En el año 2015 se expide la circular 16 que afirma la entrada en vigor a partir de 2016 del decreto 1500 en su totalidad para plantas de beneficio. Sin embargo, posteriormente se emite el decreto 1282 de 2016 que permite una “autorización sanitaria provisional” extensible hasta dos años, aplazando si se cumplen los requisitos dispuestos por el total cumplimiento del decreto 1500 (Diaz & Burkart, 2017). Para el año 2019 se expide el decreto 1975 donde se adoptan medidas de salud pública en relación con las plantas de beneficio animal, de desposte, de desprese y se dictan otras disposiciones. Allí, también se efectúa una prórroga

de 24 meses en el concepto sanitario para funcionamiento previa autorización del INVIMA (Díaz & Burkart, 2017).

Actualmente, el INVIMA permite a los usuarios la búsqueda de normativa a través de un normograma por temas, allí se encuentran discriminados de interés del sector tales como: planta de beneficio animal; sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos, destinados al consumo humano. Otra forma de identificar la información existente del sector es a través de los productos vigilados (carne) donde se agrupa información por autorizaciones sanitarias (formatos y guías, normatividad, establecimiento y listados, infografías) (Ministerio De Salud y Protección Social, 2019).

Marco Legal

En el recorrido normativo impartido por las autoridades gubernamentales a cargo del sector cárnico, se establecen diferentes espacios que regulan los procesos del sector.

A continuación, se mencionan las normas concernientes al sector cárnico desde 1979 hasta la fecha, incluyendo de manera informativa las derogadas y subrogadas a través de los años.

Tabla 1

Marco legal normativa cárnica Colombia

LEY	DECRETO	RESOLUCIÓN	CIRCULAR	COMUNICADO	CONPES
09 de 1979	2278 de 1982	14985 de 1998	0326 DE 2016	4200-1357-19	3376 de 2005
170 de 1994	1036 de 1991	3009 de 2010	400128913	4200-1217-20	3676 de 2010
19 de 2012	2162 de 1983	2674 de 2013	02 de 2019	32-2636-20	3458 de 2007
	2131 de 1997	3753 de 2013	03 de 2019	4200-2656-20	3468 de 2007
	3075 de 1997	2013005726 de 2013	4200-10003-2019	4200-2863-20	
	1500 de 2007	240 de 2013	4200-9978-2019	4000-2971-20	
	2965 de 2008	241 de 2013	4000-0071-20		
	2380 de 2009	242 de 2013	4200-2335-2020		
	4131 de 2009	2016041871 de 2016	1000-096-20		
	4974 de 2009	2016031387 de 2016	4200-2512-2020		
	3961 de 2011	2016037870 de 2016	4000-2623-2020		
	917 de 2012	2016037912 de 2016	1000-121-2020		
	2270 de 2012	562 de 2016	01 DE 2020		
	1362 de 2012	2019049081 de 2019			
	1071 de 2015	2019055962 de 2019			
	1282 de 2016	2020012659 de 2020			
	1975 de 2019	2020037814 de 2020			
		000253 de 2020			
		090464 de 2021			
		043230 de 2021			

Cronograma de Actividades

Tabla 2

Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES											
ÍTEM	ACTIVIDADES	OBJETIVO	SEMESTRE 1				SEMESTRE 2				
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1	Diagnostico inicial	verificar junto a los asesores la temática a tratar en concordancia con las necesidades actuales normativas del país									
2	Revisión bibliográfica.	realizar la correspondiente búsqueda en bases de datos de la normativa correspondiente al tema escogido en base al punto de inicio establecido									
3	Elaboración anteproyecto	elaborar bajo parámetros establecidos por la universidad el anteproyecto para ser presentado como avance de trabajo de grado a profesores , compañeros y publico en general									
4	Realimentación asesores	mantener contacto directo con asesores asignados para esclarecer dudas y proponer ruta a seguir									
5	Elaboración compendio sanitario	conformar un compendio sanitario de normas a partir de los resultados arrojados por la revisión bibliográfica									
6	Elaboración monografía	presentar como requisito de grado una monografía donde se plasmen una serie de metodologías hechas en el anteproyecto , sumado al producto final (para este caso el compendio de normas sanitarias)									

Metodología

Para la realización del presente trabajo se tuvo como punto base la ley 09 de 1979 y normas subsecuentes. Partiendo de esta, se efectuaron tres pasos que se consideraron relevantes a la hora de la consecución del modelo de norma planteado al final del presente trabajo:

Revisión bibliográfica: como primera instancia se dio una revisión bibliográfica de toda la normativa relacionada con el sector cárnico y los alimentos.

Clasificación según su enfoque y naturaleza: con la revisión bibliográfica ya realizada, se procedió a clasificarlo, uno según su enfoque, ya fuera ley, decreto, resolución, CONPES, comunicado. A su vez, estas se clasificaron según su naturaleza, entendiéndose por “naturaleza” la división de las tres especies del sector cárnico que abarcaron este trabajo: Bovinos, Aves y porcinos.

Elaboración de modelo de norma: teniendo todo el material, se procedió a realizar un modelo de norma con todo el material recopilado, desestimando normas derogadas o consideradas de menor importancia para los objetivos del trabajo, a su vez, considerando otras normas transversales al sector cárnico, que de manera directa o indirecta tenían influencia en el sector. Un ejemplo de ello son las normas referentes de aditivos alimentarios (resolución 2606 de 2009), materiales de empaques (resolución 683 de 2012, entre otras), rotulado y etiquetado (5109 de 2005, entre otras).

Todo esto contribuyó a alimentar la elaboración del modelo de norma, el cual tiene como eje central el decreto 1500 de 2007, y a partir de este se desglosa en una serie de títulos

y capítulos, los cuales son alimentados especialmente en el espacio que corresponde al área de industrialización, con las normas que se deberán considerar en dicho capítulo.

Resultados

Como resultado del presente trabajo se presenta un documento anexo mediante el cual se propone un modelo de norma global para el sector cárnico, enfocados especialmente en el eslabón de industrialización. Es importante aclarar que el documento descrito a continuación y las normas que lo acompañan, tienen corte al 30 de septiembre de 2021.

Conclusiones

Se Realizó una revisión bibliografía de la normativa del sector cárnico en Colombia, y que a partir de posteriores revisiones del tema y debido a la extensión de estas, se dio relevancia al eslabón del área de industrialización.

Se propuso un modelo de norma sanitaria de la cadena cárnica en Colombia, partiendo en el eslabón de industrialización en la cadena cárnica en Colombia.

A lo largo del presente documento se pudo analizar la información normativa y las necesidades actuales del país en el sector cárnico.

Recomendaciones

La metodología planteada para el presente trabajo se propone como un modelo cíclico que permitirá actualizar y complementar aquellos capítulos no abordados en esta monografía; a su vez, la inclusión de posteriores normas que llegasen a publicarse después de la fecha de escritura del presente documento.

El alcance del modelo de compilado en el sector cárnico permite ampliar el alcance de este, incluyendo otros sectores de gran importancia para el país (piscícolas, especies menores, entre otras).

Referencias

- Acevedo García, J. F., Albarracín Arias, L. F., & Ayala Espíndola, J. T. (s.f). Colombia frente a la globalización y los tratados de libre comercio para la exportación de carne bovina. *Universidad Cooperativa de Colombia*.
- BLOG DE CALIDAD. (30 de DICIEMBRE de 2014). *BLOG DE CALIDAD*. Obtenido de <http://blogdecalidadiso.es/historia-de-la-iso/>
- Congreso De Colombia. (1979). *LEY 9 DE 1979*. BOGOTA D.C.
- Congreso de Colombia. (1983). Ley 48 . Colombia.
- Congreso de Colombia. (1990). Ley 29.
- Congreso de Colombia. (1993). Ley 100.
- Congreso De Colombia. (2007). Ley 1122.
- DANE. (2020). *Encuesta de Sacrificio de Ganado 2020 (ESAG)* .
- Díaz, M. F., & Burkart, S. (CALI de 2017). *Centro internacional de agricultura tropical (CIAT)*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/132692413.pdf>
- FAO , Ministerio De Protección Social. (2003). *ESTADO ACTUAL DE LA NORMATIVA ALIMENTARIA DE COLOMBIA Y SU COMPARACION CON LAS NORMAS DEL CODEX ALIMENTARIUS:PLAN DE ACCION PARA ACTUALIZAR LA NORMATIVA ALIMENTARIA EN COLOMBIA*. BOGOTA.
- Fedegán & FNG. (2013). Análisis del inventario ganadero colombiano: comportamiento y variables explicativas. Colombia.
- FEDEGAN. (s.f.). *FEDEGAN*. Recuperado el 12 de MAYO de 2021, de <https://n9.cl/gz60>
- Federación Colombiana De Ganaderos. (2018). *GANADERÍA COLOMBIANA HOJA DE RUTA 2018 -2022*. BOGOTA: FEDEGAN.
- FENAVI. (s.f.). *Fondo Nacional Avícola*. Recuperado el 03 de Mayo de 2021, de <https://n9.cl/ec877>
- Franco, A. D. (2011). Reforma agraria en Colombia: Evolución histórica del concepto hacia un enfoque integral actual . 93-119.
- ICONTEC. (2005). *NORMA TECNICA CCOLOMBIANA ISO 9000*. BOGOTA: ICONTEC.

- INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA. (16 de MARZO de 2020). *INCP*. Obtenido de <https://www.incp.org.co/cifras-importantes-para-exportaciones-e-importaciones-en-2019/>
- INVIMA. (20 de Abril de 2021). *INVIMA*. Recuperado el Abril de 2021, de <https://n9.cl/him95>
- INVIMA. (s.f). *INVIMA*. Recuperado el 04 de 2021, de <https://n9.cl/flegv>
- Kalmanovitz, S., & López, E. (2003). La Agricultura en Colombia entre 1950 y 2000. *Borradores de Economía Nos 197 y 224*, 1-45.
- López, J. F. (2020). La economía porcícola colombiana 2010-2019. *Revista medica veterinaria*.
- Ministerio de agricultura. (1992). Decreto 2141.
- Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural. (2006). Decreto 3149.
- Ministerio De Hacienda. (2004). Decreto 212. Obtenido de [http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1795958#:~:text=DECRETO%20212%20DE%202004&text=\(enero%2027\)-,por%20el%20cual%20se%20adopta%20la%20planta%20de%20personal%20del,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1795958#:~:text=DECRETO%20212%20DE%202004&text=(enero%2027)-,por%20el%20cual%20se%20adopta%20la%20planta%20de%20personal%20del,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones).
- Ministerio De La Proteccion Social. (2007). *Decreto 1500 De 2007*.
- Ministerio de Protección Social. (2004). Decreto 2011. Colombia.
- Ministerio De Salud. (1983). Decreto 2162. Colombia.
- Ministerio de Salud de Colombia. (s.f). *Ministerio de Salud de Colombia*. Recuperado el Abril de 2021, de <https://n9.cl/fwtxj>
- Ministerio De Salud Publica. (1997). *DECRETO 3075 DE 1997*.
- Ministerio De Salud y Protección Social. (2012). Decreto 2270. Colombia.
- Ministerio de Salud y Proteccion Social. (2013). *Resolucion 241 de 2013*.
- Ministerio De Salud y Proteccion Social. (2013). *resolucion 240 de 2013*.
- Ministerio De Salud y Proteccion Social. (2013). *RESOLUCIÓN 2674 DE 2013* .
- Ministerio De Salud y Protección Social. (2019). Decreto 1975.
- Perry, S. (2000). El impacto de las reformas estructurales en la agricultura colombiana . *CEPAL*.
- PorkColombia. (s.f.). *PorkColombia*. Recuperado el 02 de Mayo de 2021, de <https://n9.cl/ypc9n>

Anexo

MODELO COMPILADO DE NORMA SANITARIA COLOMBIANA EN EL SECTOR CÁRNICO

A continuación, se presenta un modelo compilado de norma sanitaria colombiana en el sector cárnico, incluyendo las normativas intrínsecas del sector y aquellas transversales que directa o indirectamente son necesarias para garantizar un cumplimiento idóneo en el sector.

1. TÍTULO I

1.1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

- Ley 09 de 1979.
- Ley 19 de 2012.
- Decreto 2162 de 1983.
- Resolución 402 de 2002.
- Decreto 1500 de 2007.
- Decreto 2270 de 2012
- Decreto 1975 de 2019.
- Resolución 2674 de 2013.

2. TÍTULO II

2.1 CONTENIDO TÉCNICO

2.1.1 CAPITULO I

2.1.1.1 DEFINICIONES

En este ítem deben incluirla las definiciones descritas en las siguientes normas:

- Decreto 2162 de 1983 (Derivados cárnicos).
- Resolución 402 de 2002. (Marinado aves).
- Resolución 5109 de 2005 (Etiquetado frontal).
- Decreto 1500 de 2007 (Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.).

- Resolución 2606 de 2009 (Aditivos alimentarios).
- Decreto 2380 de 2009 (Modificación decreto 1500).
- Decreto 2270 de 2012 (Modificación decreto 1500).
- Resolución 4143 de 2012 (requisitos sanitarios materiales plásticos y elastoméricos).
- Resolución 4142 de 2012 (requisitos sanitarios materiales metálicos).
- Resolución 683 de 2012 (requisitos sanitarios Materiales)
- Resolución 2508 de 2012 (Por la cual se establece el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los alimentos envasados que contengan grasas trans y/o grasas saturadas).
- Resolución 1506 de 2011 (establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los aditivos que se emplean para la elaboración de alimentos para consumo).
- Resolución 333 de 2011 (Información nutricional). y/o resolución 810 de 2021.
- Resolución 3753 de 2013 (Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de IVC de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena).
- Resolución 240 de 2013 (Requisitos Bovinos y porcinos).
- Resolución 241 de 2013 (Requisitos plantas especiales aves).
- Resolución 242 de 2013 (Requisitos aves normal).
- Resolución 834 de 2013 (Requisitos sanitario equipamientos celulósicos).
- Definiciones que den lugar al capítulo III, IV, IX y X.
- Decreto 1282 de 2016 (Por el cual se establece el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional).

2.1.2 CAPÍTULO II

2.1.2.1 CONDICIONES GENERALES

- Ley 09 de 1979.
- Decreto 2162 de 1983.
- Resolución 402 de 2002.
- Decreto 1500 de 2007.
- Decreto 2270 de 2012
- Decreto 1975 de 2019 (modificación del decreto 1500 de 2007).
- Resolución 5109 de 2005.
- Resolución 333 de 2011 y/o 810 de 2021.
- Resolución 2674 de 2013.

2.1.3 CAPÍTULO III

2.1.3.1 PRODUCCIÓN PRIMARIA

Para los objetivos del presente documento no es tenido en cuenta este capítulo.

2.1.4 CAPÍTULO IV

2.1.4.1 TRANSPORTE DE ANIMALES A LA PLANTA DE BENEFICIO.

Para los objetivos del presente documento no es tenido en cuenta este capítulo.

2.1.5 CAPÍTULO V

2.1.5.1 PLANTAS DE BENEFICIO, DESPOSTE, DESPRESE Y DERIVADOS CÁRNICOS

El presente capítulo sugiere se trate de la siguiente forma:

2.1.5.2 CONTENIDO PRINCIPAL

- Decreto 1500 de 2007.
- Decreto 2162 de 1983.
- Resolución 2606 de 2009.
- Decreto 2380 de 2009.
- Decreto 2270 de 2012.
- Decreto 1975 de 2019.
- Resolución 2021043230 de 2021.

2.1.5.3 AVES

- Decreto 1500 de 2007.
- Resolución 402 de 2002.
- Resolución 241 de 2013.
- Resolución 242 de 2013.

2.1.5.4 BOVINOS Y PORCINOS

- Decreto 1500 de 2007.
- Resolución 240 de 2013.

2.1.6 CAPÍTULO VI

2.1.6.1 EXPENDIO Y ALMACENAMIENTO.

- Decreto 1500 de 2007.

2.1.7 CAPÍTULO VII

2.1.7.1 TRANSPORTE DE CARNE, PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES Y DERIVADOS CÁRNICOS

- Decreto 1500 de 2007.
- Resolución 2505 de 2004.

2.1.8 CAPÍTULO VIII

2.1.8.1 IDENTIFICACIÓN, EMPAQUE Y ETIQUETADO DE CARNE, PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES Y DERIVADOS CÁRNICOS.

Este capítulo de alimentarse con información:

- Decreto 1500 de 2007.
- Resolución 333 de 2011 o la resolución 810 de 2021
- Resolución 5109 de 2005.
- Resolución 4143 de 2012. Grasas trans y/o saturadas).
- Resolución 1506 de 2011 (establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los aditivos que se emplean para la elaboración de alimentos para consumo).

2.1.9 CAPÍTULO IX

2.1.9.1 IMPORTACIÓN.

Para los objetivos del presente documento no es tenido en cuenta este capítulo.

2.1.10 CAPÍTULO X

2.1.10.1 EXPORTACIÓN

Para los objetivos del presente documento no es tenido en cuenta este capítulo.

3. TÍTULO III

3.1 DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

3.1.1 CAPÍTULO I

3.1.1.1 SISTEMA OFICIAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

3.1.2 CAPITULO II

3.1.2.1 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- Decreto 1500 de 2007.
- Decreto 1282 de 2016 (Por el cual se establece el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional y se dictan otras disposiciones).
- Resolución 1229 de 2013 (Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano).
- Resolución 3753 de 2013 (Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de IVC de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena y se dictan otras disposiciones).
- Resolución 2016041871 (Lineamiento para obtener autorización sanitaria provisional).
- Decreto 1975 de 2019 (Modificación decreto 1500 y 2270)
- Resolución 2021043230 de 2021 (procedimientos para obtención de autorización sanitaria y registro ante INVIMA de plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles).

3.1.3 CAPÍTULO III

3.1.3.1 MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

- Decreto 1500 de 2007.
- Decreto 2162 de 1983

3.1.4 CAPÍTULO IV

3.1.4.1 DISPOSICIONES FINALES

Para los objetivos del presente documento no es tenido en cuenta este capítulo.